



GOBIERNO LOCAL DE PUENTE PIEDRA

Calle 9 de Junio N° 100 - Puente Piedra - Teléfono: 219-8201

ACUERDO DE CONCEJO N° 002-2010-MDPP

Puente Piedra, 11 de febrero de 2010

EL ALCALDE DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE PUENTE PIEDRA

VISTOS: En Sesión Ordinaria de Concejo de la fecha, el Informe N° 014-2010-GDES-MDPP del 27 de enero de 2010 de la Gerencia de Desarrollo Educativo y Social sobre Convenio de Cooperación y Subvención Social entre el Servicio Nacional de Capacitación para la Industria de la Construcción – SENCICO y la Municipalidad de Distrital de Puente Piedra;

CONSIDERANDO:

Que, los Gobiernos Locales tienen autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia, conforme lo establece el artículo 194° de la Constitución Política del Perú, modificado por el artículo único de la Ley N° 27680 -Ley de Reforma Constitucional del Capítulo XIV del Título IV sobre Descentralización, concordante con el artículo II del Título Preliminar de la Ley N° 27972 -Ley Orgánica de Municipalidades;

Que, de conformidad con el artículo 41° de la Ley Orgánica de Municipalidades –Ley N° 27972 los acuerdos son decisiones, que toma el concejo, referidas a asuntos específicos de interés público, vecinal o institucional, que expresan la voluntad del órgano de gobierno para practicar un determinado acto o sujetarse a una conducta o norma institucional;

Que, de conformidad con el sub numeral 77.3 del artículo 77° de la Ley del Procedimiento Administrativo General –Ley N° 27444, por los convenios de colaboración, las entidades a través de sus representantes autorizados, celebran dentro de la ley acuerdos en el ámbito de su respectiva competencia, de naturaleza obligatoria para las partes y con cláusula expresa de libre adhesión y separación;

Que, el artículo X del Título Preliminar de la Ley N° 27972 –Ley Orgánica de Municipalidades establece que los gobiernos locales promueven el desarrollo integral, para viabilizar el crecimiento económico, la justicia social y la sostenibilidad ambiental. La promoción del desarrollo local permanente e integral. Las municipalidades provinciales y distritales promueven el desarrollo local, en coordinación y asociación con los niveles de gobierno regional y nacional, con el objeto de facilitar la competitividad local y propiciar las mejores condiciones de vida de su población. El artículo 82° del acotado cuerpo de leyes, establece que las municipalidades, en materia de educación, cultura, deportes y recreación, tienen como competencias y funciones específicas compartidas con el gobierno nacional y el regional la de promover el desarrollo humano sostenible en el nivel local;

Que, a través del Informe de vistos, la Gerencia de Desarrollo Educativo y Social propone la suscripción del Convenio de Cooperación y Subvención Social entre el Servicio Nacional de Capacitación para la Industria de la Construcción – SENCICO y la Municipalidad de Puente Piedra, el mismo que tiene por objeto la subvención de





GOBIERNO LOCAL DE PUENTE PIEDRA

Calle 9 de Junio N° 100 - Puente Piedra - Teléfono: 219-6201

480 becas a estudiantes de limitados recursos económicos de nuestro distrito desde la etapa ingreso hasta su culminación para seguir estudios de nivel técnico en la Escuela Superior Técnica del SENCICO;

Que, la figura jurídica de la subvención para fines sociales se encuentra contemplada en el artículo 60° numeral 60.2 de la Ley N° 28411 –Ley General del Sistema Nacional de Presupuesto, que establece que en el caso de los gobiernos regionales y gobiernos locales las subvenciones se sujetan, estrictamente, a sus recursos directamente recaudados, debiendo ser aprobados mediante el Acuerdo respectivo, previo informe favorable de la Oficina de Presupuesto o la que haga sus veces de la entidad;

Que, con Informe N° 072-2010-SGPP-MDPP de fecha 10 de febrero de 2010 la Sub Gerencia de Planeamiento y Presupuesto da cuenta de la existencia de cobertura presupuestal de la fuente 02 Recursos Directamente Recaudados para la ejecución del referido convenio;

Que, luego del análisis respectivo, a través del Informe N° 017-2010-GAJ/MDPP de fecha 10 de febrero de 2010, la Gerencia de Asuntos Jurídicos concluye que resulta procedente la suscripción del convenio sub materia el mismo que deber aprobado por el Concejo Municipal;

Estando a las normas antes indicadas y a las facultades conferidas en el inciso 3 del artículo 20° de la Ley Orgánica de Municipalidades –Ley N° 27972.

SE ACORDÓ:

Artículo Primero.- APROBAR el Convenio de Cooperación y Subvención Social entre el Servicio Nacional de Capacitación para la Industria de la Construcción – SENCICO y la Municipalidad Distrital de Puente Piedra.

Artículo Segundo.- ENCARGAR el cumplimiento del presente Acuerdo de Concejo a la Gerencia Municipal y a la Gerencia de Desarrollo Educativo y Social.

Regístrese, comuníquese y cúmplase


MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE PUENTE PIEDRA
DESPACHO DE ALCALDÍA
BENIGNO ESPINOZA ROSALES
ALCALDE